

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00518-00

AUTO No. 714

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado, dentro del presente trámite de AMPARO DE POBREZA, no ha aceptado el cargo a él encomendado, el Juzgado,

RESUELVE

1. RELEVAR del cargo como curador ad-litem de los señores LUIS ALFREDO PANTOJA ERAZO y OLEGARIO ARCESIO PANTOJA ERAZO, al Dr. JHON GENE ORTEGA VASQUEZ y en su lugar se designa al Dr. (a) _ MILLER ANDRADE RAMIREZ _, para que los represente en el proceso.

3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ